

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ NO.SMI-SAMC-190-2022 CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.127.569, expedida en Pereira, Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, actuando en su calidad de Delegado Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006 y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría Infraestructura, requiere contratar el **“EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría Infraestructura, requiere contratar el **“EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, ordenó la apertura del proceso de contratación mediante resolución No. **6970** de 26 de septiembre de 2022.

Que en virtud de que transcurrido el término establecido en el cronograma del proceso de selección de menor cuantía No. SMI-SAMC-190-2022, para formular

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ NO.SMI-SAMC-190-2022 CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad recibió tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales con domicilio en la ciudad de Pereira por parte de los siguientes proponentes:

EMPRESA SOLICITANTE	FECHA
CONSTRUCTORA 3D SAS Nit: 900972645-5	14/09/2022 7:20 PM
AGUASANITARIAS SAS Nit: 816.000.029-3	16/09/2022 4:42 PM
CORPORACIÓN AGROSANITARIAS Nit: 90.276.393-9	16/09/2022 5:04 PM

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 30 de septiembre de 2022 a las 10:00 am se llevó a cabo la audiencia de sorteo de consolidación de posibles oferentes. Procedimiento que se realizó por medio del método aleatorio de Excel que fue escogido por los interesados presentes en la diligencia virtual.

Que para el presente proceso y de acuerdo a la plataforma SECOP II, el número de interesados fue de 75, el número de inscritos que manifestaron interés fue de 44, sin embargo, el proceso fue limitado MiPymes territoriales con domicilio en la ciudad de Pereira, toda vez que se recibieron (3) solicitudes MiPymes, para limitar la convocatoria a **MiPymes municipal**.

Que la Entidad recibió observación por parte del señor **EDINSON BERNAL LUCIO**, en la que solicita la inclusión en la lista de inscritos que manifestaron interés en debida forma, y por ende a los otros oferentes que realizaron la manifestación de interés bajo estas mismas condiciones, así como también la realización del sorteo nuevamente.

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Entidad procedió a realizar resolución de saneamiento No.7452 de 07 de octubre de 2022, en la que se ordena el saneamiento del proceso y se retrotrae el mismo hasta la etapa de realización del sorteo de consolidación con los posibles oferentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ NO.SMI-SAMC-190-2022 CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que de acuerdo a lo anterior el día 11 de octubre de 2022, se realizó sorteo para la selección de los diez (10) participantes con los que se conformará la posible lista de oferentes, quienes son los que podrán presentar propuestas dentro del proceso.

Que a través de la plataforma SECOP II, el señor **NELSON MORENO ALVAREZ**, presentó observación en cuanto al valor del presupuesto oficial ANEXO 4, aduciendo lo siguiente: *“En el pliego de condiciones en la página 13 hasta la 15, se encuentra el presupuesto oficial del proceso, a la hora de verificar las sumas y operaciones del mismo, se evidencia que en el valor parcial de 132.139.700 no se lesumolorelacionadoalcapítulo16laboresde reposición, debido a que el valor correcto del valor parcial es de 141.150.500”*.

Que en atención a lo anterior, en aras de gestionar el proceso de manera adecuada y conforme a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, es procedente la suspensión del mismo y el consecuente ajuste del presupuesto oficial y del cronograma una vez se reinicie.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender los términos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMI-SAMC-190-2022** cuyo objeto es: **“ EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**, hasta tanto la entidad cuente con el análisis y respuesta a la observación presentada que permita la ejecución del contrato de una manera adecuada y que se ajuste a la satisfacción de las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 2°: Publicar el Presente acto administrativo de Suspensión en la Plataforma SECOP II y conllevará la necesaria modificación tanto del cronograma del proceso de contratación, como el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

ARTÍCULO 3°: El Municipio de Pereira de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma electrónica SECOP II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¿ NO.SMI-SAMC-190-2022 CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal Único De Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 7°: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario De Infraestructura
02459872162636-2412921-005407130

Elaboró: Redactor: Daniela Robledo Giraldo / CONTRATISTA

/